"Compraventa internacional de Piedras para reperfiladora de rieles SRT-20"

De acuerdo al DR1257 Estandarización de análisis tributarios en compra y venta de bienes y servicios, y considerando que el objeto de este proceso es la *Compraventa internacional de Piedras para reperfiladora de rieles SRT-20* y su alcance solo implica:

a) Oferta FCA (Via del Bersaglio, 2 61032 Fano PU.), de acuerdo con los INCOTERMS 2020.
b) Precios fijos en euros y en ellos no están incluidos los fletes internacionales, fletes terrestres, seguros y demás costos asociados, de acuerdo con los términos INCOTERMS 2020.
c) La oferta no incluye gastos en destino de aduana, gravamen a la importación, IVA y servicios aduaneros. Estos conceptos y los demás trámites de importación serán asumidos y cancelados directamente por LA EMPRESA.
d) Para la nacionalización y el transporte de la mercancía, LA EMPRESA utilizará los servicios de los operadores de comercio exterior que se encuentren contratados para tales fines.
e) La información técnica debe estar acorde a los detalles técnicos de cada elemento referenciado en el Anexo de Especificaciones Técnicas y planos asociados.

Parágrafo. Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento y en Anexo de especificaciones técnicas

El análisis tributario corresponde al ''Contratos de suministros de bienes'':

Compra Internacional

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:
Por la compra de bienes o el suministro de mercancías desde el exterior no es procedente practicar retención en la fuente del impuesto sobre la renta, por tratarse de la importación de mercancías a un proveedor domiciliado en el extranjero.

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:
La importación de bienes o suministros de mercancías están gravados con IVA a la tarifa general del 19%, el cual se liquida al momento de nacionalización de las mercancías.

Retención en la Fuente de IVA:
No aplica.

Impuesto de Industria y Comercio:
No aplica.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:
De conformidad con la Ley 2023 del 2020 y el Acuerdo municipal 093 del 2023 del Municipio de Medellín, no aplica esta tasa debido a que la misma no puede extenderse a contratos que suscriba la empresa Metro de Medellín con personas jurídicas no domiciliadas en el país.

Impuesto de timbre Nacional:
No aplica

En Facturación:
Por tratarse de un proveedor del exterior no está obligado a expedir la facturación con los requisitos exigidos a

los proveedores nacionales. En la factura debe especificar por lo menos datos básicos como son: razón social del vendedor, domicilio, razón social del comprador, fecha de la transacción, descripción de los servicios prestados y monto total de la transacción. También se debe especificar el valor de la TRM de la fecha de expedición de la factura.

Nota: La Empresa presenta el siguiente análisis, sin perjuicio del que le corresponde realizar al proveedor, bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con la normativa vigente y al régimen tributario que le sea aplicable.

Fecha de elaboración: agosto de 2026